

Dado que el expediente se ha tramitado de conformidad con el Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 47, de 13.4.92), por el que se aprueban las Disposiciones Reguladoras Generales de la Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, el Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre (B.O.E. nº 250, de 18.10.89), y la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto (B.O.E. nº 193, de 13.8.02), del Ministerio de Fomento, y que consta que se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

A propuesta de la Jefatura de Calidad de la Construcción de Las Palmas y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 15.F).7 del Decreto 11/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Conceder a la empresa Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, S.A. (INTEMAC), C.I.F. A-28184661, para la nueva instalación de su laboratorio en la isla de Gran Canaria, situado en calle Caleta, 8, Polígono Industrial Las Majoreras, Carrizal, Ingenio (Las Palmas), las acreditaciones en las áreas:

- Área de control de hormigón y componentes EHC, ensayos básicos, con referencia 08023EHC05.

- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF), ensayos básicos más los complementarios "materiales compuestos", con referencia 08023VSF05.

Segundo.- Las presentes acreditaciones tendrán validez por un período de cinco años contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de los ensayos relacionados con hormigón fresco el ámbito de aplicación es la isla de Lanzarote.

Tercero.- Las inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de las condiciones de la acreditación durante el período de cinco años, se realizarán por el Área de Laboratorios y Calidad de la Construcción, de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias.

Cuarto.- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación del laboratorio deberá ser comunicada a esta Viceconsejería en el momento que se produzca.

Quinto.- La presente Resolución se comunicará a la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda, del Ministerio de la Vivienda, para su inscripción

en el Registro General de Laboratorios Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, con las referencias 08023EHC05 y 08023VSF05.

Sexto.- La presente acreditación queda supeditada a todas las obligaciones y deberes que se deriven del Decreto 38/1992, de 3 de abril, del Gobierno de Canarias, del Real Decreto 1.230/1989, de 13 de octubre, y de la Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación/publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de agosto de 2005.- El Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, Gregorio Guadalupe Rodríguez.

#### Consejería de Economía y Hacienda

**1695** *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).*- Resolución de 28 de noviembre de 2005, del Director, por la que se hace público el fallo del Jurado Calificador del "IV Concurso Periódico de Información Estadística".

Mediante Resolución de 12 de abril de 2005 (B.O.C. nº 80, de 25 de abril), se convocó por este Organismo, el "IV Concurso Periódico de Información Estadística".

Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2005 se procedió a la designación de los miembros del Jurado, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria.

La composición del Jurado se hizo pública en la página web del Instituto Canario de Estadística, en cumplimiento de lo previsto en la letra e) de la referida base séptima.

Constituido el Jurado Calificador y tras el examen de los trabajos admitidos a concurso, por unanimidad y de conformidad con lo previsto en la letra d) de la base séptima citada, ha adoptado los siguientes

#### ACUERDOS:

Primero.- Conceder los siguientes premios, de conformidad con lo establecido en la base octava de la convocatoria:

En la Categoría I:

- Primer premio del IV Concurso Periodístico de Información Estadística, al trabajo identificado con el lema "Demografía", cuya autoría corresponde a Dña. María Naima Pérez Pérez, con D.N.I. nº 78.672.006-T, publicado en el periódico La Opinión de Tenerife.

- Segundo premio del IV Concurso Periodístico de Información Estadística al trabajo identificado con el lema "Las diferencias de la cesta de la compra entre las islas", cuya autoría corresponde a D. José Miguel Pérez de la Fuente, con D.N.I. nº 42.871.928-C, el cual fue publicado en Canarias 7.

- Tercer premio del IV Concurso Periodístico de Información Estadística al trabajo identificado con el lema "Salud mental", cuya autoría corresponde a Dña. Nuria Díaz González, con D.N.I. nº 45.454.881-G, publicado en el periódico El Día.

En la Categoría II:

- Premio en esta categoría del IV Concurso Periodístico de Información Estadística al trabajo titulado "Población y doblamiento en el borde del área metropolitana: expansión del crecimiento hacia Tacoronte y Tegueste", cuya autoría corresponde a María Jesús García López, con D.N.I. nº 42.935.858-X.

Segundo.- Conceder el siguiente accésit, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria:

En la Categoría I:

- Al trabajo identificado con el lema "De Galicia a Canarias", cuya autoría corresponde a Félix Antonio Díaz Hernández, con D.N.I. nº 43.785.701-A, que fue publicado en el periódico La Opinión de Tenerife.

Tercero.- Elevar el presente Acuerdo a la Dirección del Instituto Canario de Estadística para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de noviembre de 2005.- El Director, Álvaro Dávila González.

**Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**1696** *ORDEN de 29 de noviembre de 2005, por la que se convocan anticipadamente para el año 2006, subvenciones para las inversiones colectivas destinadas a los subsectores de flores y plantas ornamentales, de producción de subtropicales y hortícolas.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Estructuras Agrarias para convocar para el año 2006 subvenciones a las inversiones colectivas llevadas a efecto por varios titulares de explotaciones agrarias, al objeto de satisfacer las necesidades comunes a varias explotaciones, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006, existe crédito suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Dichos créditos están cofinanciados por la Unión Europea en un 60% a través del FEOGA-Orientación.

Segundo.- Las ayudas para la mejora de las explotaciones agrarias están incluidas en el Programa Operativo Integrado de Canarias, para el desarrollo rural (FEOGA-Orientación), dentro del Marco Comunitario de Apoyo para las regiones de objetivo nº 1 de los Fondos Estructurales, para el período de programación 2000-2006, en el eje 7, medida 3: Inversiones en explotaciones agrarias, y el Plan Estratégico de subvenciones de este Departamento para 2005-2006 aprobado por Orden de 31 de marzo de 2005.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 19.12.97), indica que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Segundo.- El Decreto 82/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 84, de 20.6.89), regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias de Extensión Agraria, en la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilios económicos a los que pueden acceder los agricultores.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar anticipadamente para el ejercicio de 2006, condicionado a la existencia de crédito en dicho ejercicio, subvenciones para las inver-